

FRANQUEO
CONCERTADO

Ruta 436
1

AÑO XII

NÚM. 342

La Bandera

Toledo 20 de Marzo de 1911.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al
Director.

No se devuelven los origi-
nales.

DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:

Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 »
Trimestre..... 2 »

Pago adelantado.
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES
Número suelto: 25 cénts.

SUMARIO

Carta abierta, por D. Mariano M. Cofrade.—Sección Oficial.—Sección especial.—La Caligrafía, por D. Eugenio G. Ruiz.—Asociación de Maestros del partido de Illescas.—Sección bibliográfica.—Noticias.—Correspondencia particular.—Anuncios.

CARTA ABIERTA

Sr. D. Saturnino Rodríguez.
Director de LA BANDERA PROFESIONAL.
Toledo.

Mi distinguido y respetable amigo: Tengo á la vista su atenta (que hoy mismo recibo) con la que se digna honrarme. Ella me sugiere la idea de darle aquí algunas explicaciones que expresarán el motivo por qué yo me mostraba tan pesimista en las inéditas cuartillas que días pasados le envié comentando las recientes reformas sobre primera enseñanza.

Tenga usted la bondad de pasar su vista por este fárrago de líneas, se lo suplico; tenga la amabilidad de leer estas rápidas explicaciones, pues es muy posible que luego convengamos ambos en apreciar de igual manera las reformas que ahora tanto se discuten entre los Maestros públicos.

Y sin más preámbulo, entremos en materia.

Yo creo que las reformas que en estos días discutimos, son de esas que pueden juzgarse de muy distinto modo, según del lado que las miremos; mejor dicho, según que nos hagamos, ó no, cargo de las circunstancias en que salen á luz.

Miradas bajo el punto de vista á que nos tienen acostumbrados, por no decir sometidos, nuestros gobernantes, las reformas nos parecen, es decir, nos deben parecer buenas, pues ellas marcan nuevas orientaciones, ellas dan alguna mayor esperanza de que para el porvenir (más ó menos remoto) será más halagüeña la situación de la Enseñanza y el Maestro.

Por este lado miradas, la esperanza se abre más paso, es indudable.

Ahora bien, miradas bajo el punto de vista de lo que la Enseñanza y el Maestro tienen sobradísimo derecho á esperar al cabo de tantos y tantos años de batallas, privaciones y miserias, estas reformas sólo pueden considerarse como el principio de una era favorable al magisterio.

Bajo el primer punto de vista, cabe ahora animar, excitar á nuestras supremas autoridades para que no desmayen en la obra emprendida. Pero puestos á reflexionar luego nosotros sobre lo que bien ha podido hacerse y no se hizo ¿no cabe entonces la más razonable crítica? ¿no cabe el pesimismo? ¿podremos con paciencia resignarnos? Venirse al cabo de medio siglo de predicaciones y de esperanzas con una reforma tan raquítica, tan comprimida; querer, no digo desarrollar, que esto es completamente imposible, querer siquiera iniciar la deseada reforma dentro del pequeñísimo dispendio de *¡un millón de pesetas!* ¿á qué puede conducir? ¿hasta dónde se puede llegar? ¿qué milagros pueden hacerse con un millón de pesetas cuando se trata de una obra de esta naturaleza?

Y considerando luego que este crédito fué votado en Cortes á regañadientes, de mala gana, por carambola, y que vino á costar la cartera al Ministro que defendía éste y otros aumentos ¿qué comentarios pueden hacer el país, la enseñanza y los Maestros? ¿Qué comentarios hacer cuando estamos viendo lo que á diario sucede con la petición de millones y millones para otros servicios menos urgentes que el de la primera enseñanza?

¿Cuándo nuestros gobernantes han de convencerse de que esta aspiración nacional—el problema de la enseñanza—no debe supeditarse á las estrechuras de un Presupuesto, sino que es éste el que debe amoldarse á las necesidades de la enseñanza? ¿No sería

esto lo más lógico al cabo de medio siglo que se halla esperando turno este problema para su solución?

¡Un millón! Más que el fondo de las reformas, hé aquí lo que criticamos: lo ridículo de la cantidad que para su iniciación se ha votado y se pone en manos de un Ministro deseoso de satisfacer, en cuanto le es posible, esta aspiración nacional.

Es verdad que se ha podido echar mano de la autorización concedida por las Cortes al Gobierno para llevar á cabo la reforma; pero.... no está constituido el Gobierno por un solo Ministro.

Por donde se deduce que no hemos de escatimar aplausos, no debemos restar alabanzas á los actuales Ministro y Director general de primera enseñanza, no, por cierto; que estos señores no pueden hacer más que lo que han hecho tocante al punto económico de la reforma, y sus deseos son nobles, nobilísimos.

Empero la cuestión hay que traerla de más arriba: el mal radica en los pocos bríos que hasta el presente han sentido todos nuestros Gobiernos para llevar á radical y rápida solución un problema de esta importancia ¿no es esto? Y siendo esto así ¿por qué ha de cargarse toda la responsabilidad sobre uno ú otro Ministro de Instrucción pública? Ciertamente que él debe ser el principal factor, pero ¿qué facilidades suelen darse á un Ministro? A lo mejor se le deja solo, ¿cuando no tiene que tirar la cartera por la ventana! Bien reciente está el ejemplo.

No; los Maestros no nos quejamos ahora de la falta de energía de un Ministro: nos quejamos del abandono de los Gobiernos en asunto de tan capital importancia como es el de la primera enseñanza.

Agrupáronse para esta magna obra todos los partidos; congregáranse con el espíritu patriótico que esta obra requiere, hiciérase *política pedagógica*, pues en esta política no cabe discrepancia, no debe haber, entre los hombres de Estado, y, entonces, es seguro que el problema quedaría resuelto en toda su extensión....

Pero, ¡ay! esto no se hace, sigue el abandono.... ¿Qué mucho, pues, que ahora se recrudezca entre nosotros la tristeza, el desaliento, la desconfianza, todo, al ver que la solución del problema tiende á seguir propuesto todavía más y más años? ¿Qué mucho, pues, que los Maestros nos sintamos impacientes y hasta defraudados?

¡Ah! Los que no se hallan poseídos de la cruda realidad que padecen los Maestros y Escuelas rurales; los que no saben cómo se ven de negros—así, vulgarmente dicho—estos Maestros para ir pasando las mil y una fatigas que sufren supeditados á sus míseros haberes; éstos que no pueden apreciar desde ciertos sitios lo terrible y lo duro de su mísera situación, éstos, digo, ven las cosas de otro color, pueden

aconsejar la paciencia....; pero la realidad se impone y hace que muchos Maestros clamen llenos de desesperación.

Se dice por ahí que es el bien unitario, que es el egoísmo lo que mueve á muchos Maestros y no el bien colectivo, el bien general de la clase....

Entiendo que en otra ocasión se habrán quejado con menos motivos que en ésta. Porque en sus peticiones de estos días ¿qué demandaban? Que se respetaran ciertos derechos adquiridos. ¿Qué pedían que no fuera justo? Que no perdieran en sus haberes, ya que nada iban ganando; que no se les lanzara de sus respectivas Escuelas declarándoles excedentes inopinadamente; que se modificaran algunos artículos que lesionaban derechos adquiridos; que se respetara lo estatuido por anteriores Decretos. ¿Esto revela egoísmo? Pues en vez de reclamar estos derechos se hubieran puesto á batir palmas ¿qué hubieran conseguido? ¿Tan micopes iban á ser los Maestros perjudicados que no notaran los perjuicios que se les venían encima? ¿Tiene algo de particular que protestasen llenos de indignación?

Hay otros muchos compañeros que se encuentran defraudados en sus legítimas esperanzas; en cambio hay otros que, porque sí, se encuentran *llenos de gracia*: ante este contraste ¿qué mucho que los unos pongan el grito en el cielo para alcanzar algo de la gracia—ya que no justicia—de la que á otros les sobra? Antes estas desigualdades ¿no han de chillar los llagados? ¿qué extraño es que respiren por la herida?....

¡Todo, todo consecuencia de no acometer el problema con bríos, con firmeza, sin contemplaciones, sin piedad, sin reparos de ningún género! ¡Todo, todo consecuencia de tener que andar dentro de un círculo de 2 metros de radio en vez de 100!

Cuanto ocurre con la parte económica ocurre también con la pedagógica: si se hubiera podido acometer la graduación verdad ¿qué necesidad hubiera habido del *desdoble*?....

Pero noto que me voy poniendo ya por demás pesado, amigo mío. Otro día hablaremos de este otro punto, pues ya hoy le he fatigado mucho más de la cuenta.

Convengamos, en fin, en que estas reformas, si hemos de considerarlas cual nos tienen acostumbrados nuestros Gobiernos á mirar nuestros asuntos pedagógicos, son las más defendibles *por su orientación* (expurgando ciertos detalles). Y si hemos de remontarnos á lo que tienen derecho á ser en España, puesto que el problema encierra una aspiración nacional que satisfacer, digamos que apenas si queda iniciada la solución ¿después de la friolera de 50 años esperando turno!

Culpemos de este abandono á nuestros Gobiernos en general, no á Ministros en particular.

Y sobre todo continuemos la lucha por nuestros ideales, no cejemos ni un momento no crea la pública opinión que hemos llegado ya al término de nuestras aspiraciones.

Suplicándole mil perdones por esta molestia, tiene el gusto de repetirse suyo muy att., affmo. y s. s.

q. s. m. e.,

MARIANO MARTÍN COFRADE.

La Mata, Marzo 15-1911.

SECCIÓN OFICIAL

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

10 de Marzo de 1911. (*Gaceta* del 12).—Real orden con disposiciones para el adecuado desarrollo del Real decreto de 25 de Febrero anterior sobre escuelas graduadas:

«Ilmo. Sr.: Para la debida ejecución del Real decreto de 25 de Febrero último relativo á la graduación de la enseñanza y para el adecuado desarrollo de su doctrina y de sus preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes disposiciones reglamentarias:

1.^a El desdoblamiento de las Escuelas que posean auxiliares se verificará constituyéndose desde luego cada uno de los auxiliares en Maestro del grupo de niños ó de niñas que hasta ahora hayan tenido bajo su dirección; ó si no tenían un grupo especial asignado, dividiéndose, con el Maestro actual de la Escuela que se desdobra, el número de alumnos matriculados.

Si las conveniencias de la enseñanza lo aconsejaren á juicio del inspector, ó mediase acuerdo de los profesores entre sí, podrá continuar el que era hasta ahora único Maestro de la Escuela al frente de todos los matriculados y abrir nueva matrícula en las resultantes del desdoblamiento.

En este caso, como en el de que se divida entre el Maestro y los que fueron sus auxiliares la matrícula existente, cada uno aceptará las nuevas inscripciones de alumnos que se presenten, hasta el número máximo que las condiciones de superficie y cubicación del local permitan.

En todo caso se concederá al Maestro propietario de la Escuela que se desdobra el derecho de escoger los alumnos que han de quedar bajo su dirección; y si á la vez que el desdoblamiento se verifica la graduación de la enseñanza, podrá igualmente elegir el grupo ó sección de niños ó niñas que prefiera, dentro de los que se acuerden para la localidad, á tenor de las reglas 7.^a y 8.^a

En las poblaciones donde se hubiese verificado el desdoblamiento de Escuelas antes del 25 de Diciembre último, por virtud de concesiones especiales, se respetará lo hecho, salvo las modificaciones que imponga la clasificación y agrupación de los alumnos á medida que éstos deban ir implantándose.

2.^a El párrafo 1.^o del art. 2.^o del Real decreto referido se entenderá, en lo que toca á la aplicación

de la regla 1.^a de la Real orden de 6 de Diciembre último, en el sentido de que el derecho que ella concede sólo corresponde á los actuales auxiliares que hayan ingresado por los medios legales en la carrera.

El plazo de tres años que se establece en el párrafo segundo del mismo artículo no se empezará á contar sino desde el momento en que sea un hecho el desdoblamiento de la Escuela. Si éste se retrasa por alguna de las circunstancias que menciona el artículo 3.^o, quedará en suspenso también la condición de tiempo á que se subordina el ascenso de los actuales auxiliares.

3.^a Para el arreglo de los locales existentes y la elección de otros nuevos que permitan la más rápida ejecución posible del desdoblamiento á que se refiere el art. 1.^o del Real decreto, los inspectores tendrán en cuenta que un buen edificio escolar, ó apto cuando menos para una regular enseñanza, no es incompatible con la modestia en la edificación y en el decorado; basta que reúna las condiciones estrictamente necesarias de orden higiénico (luz, ventilación, cubicación suficiente, pocas escaleras ó ninguna, etcétera) y pedagógico (independencia, tranquilidad, separación de todo vecindario que pueda molestar ó ser de mal ejemplo, y otras análogas). En este sentido los inspectores excitarán el celo de los Ayuntamientos, haciéndoles ver cómo muchas veces puede lograrse con escaso gasto y en plazo brevísimo la mejora deseada. En no pocos locales de los que ahora ocupan las Escuelas, un simple tabique que aisle, una ventana nueva que amplíe la luz y una puerta de ingreso independiente resolverán el problema con más aplicación de buena voluntad que de dinero.

4.^a Cuando los Ayuntamientos, por disponer de fondos bastantes y del entusiasmo que estas iniciativas requieren, se ofrezcan á construir locales ó á conceder créditos amplios para alquiler y reforma, los inspectores procurarán que en los planos se sigan, lo más de cerca posible, las instrucciones contenidas en el Real decreto de 28 de Mayo de 1905, y las redactadas para el mismo efecto por el Museo Pedagógico Nacional.

La Dirección general de Primera Enseñanza tendrá siempre, á disposición de quienes los pidan, ejemplares de los modelos de casas-escuelas premiados en los concursos oficiales, para que sirvan de guía en las nuevas construcciones, sin obstáculo de la indispensable adecuación á las condiciones especiales de cada localidad.

5.^a Los pueblos que se consideren comprendidos en el caso del párrafo 3.^o del art. 2.^o del Real decreto, solicitarán del Ministerio la correspondiente subvención, detallada en la instancia, los nuevos gastos que la reforma les exige, el crédito de que dispone, en déficit resultante y el límite de concurso económico que podrían aportar á las reformas.

6.^a Aunque el art. 7.^o del Real decreto escalona, por motivos de prudencia, la graduación de alumnos y su distribución, en esta forma, entre las varias Escuelas de cada localidad, los inspectores aceptarán todas las iniciativas de los Maestros y Ayuntamientos conducentes á implantar aquel régimen desde luego ó antes de los plazos que el referido artículo determina.

Procurarán también, por su parte, excitar el interés de los Maestros para que, de común acuerdo

entre ellos, se efectúen la graduación y distribución de grupos, como se ha efectuado en la villa de La Carolina, provincia de Jaén.

7.^a El criterio general para la clasificación de los alumnos será el de la edad, sin desconocer las modificaciones que en la práctica aconsejan las anomalías y singularidades del desarrollo mental de los niños.

Sobre la base, pues, la edad escolar legal—seis á doce años—, si el número de Escuelas resultantes del desdoblamiento que en la localidad existan fuera el de seis de cada sexo, los niños y niñas se distribuirán en seis grupos, uno para cada Escuela, en esta forma:

Primer grupo. Niños ó niñas de seis á siete años.

Segundo. De siete á ocho.

Tercero. De ocho á nueve.

Cuarto. De nueve á diez.

Quinto. De diez á once.

Sexto. De once á doce.

Si el número de Escuelas excede de seis, se duplicarán, triplicarán, etc., hasta donde sea posible, dadas la matrícula y las reservas que menciona la regla 1.^a, los grupos de cada edad.

Para la graduación de los alumnos de Escuelas de párvulos se dictarán disposiciones especiales.

8.^a Si el número de Escuelas es menor de seis, cada grupo ó sección comprenderá los niños de edades más próximas y de desarrollo mental más homogéneo.

9.^a La clasificación se hará con intervención del inspector en todos los casos en que sea posible, á medida que se cumplan los plazos fijados por las reglas del art. 7.^o del Real decreto, ó antes, si se da alguna de las circunstancias que menciona la regla 6.^a de la presente Real orden; se repetirá al comienzo de cada curso y se rehará al final de cada trimestre ó aprovechando los períodos de vacaciones de Navidad, Pascua y verano, con el fin de rellenar huecos y corregir errores que la experiencia demuestre, hasta tanto que se llegue al rigor apetecible en la asistencia de los alumnos.

10. Como regla general, los Maestros y Maestras turnarán en la dirección de cada grupo ó sección de niños ó niñas; pero si alguno pudiese continuar con el grupo con que comenzó su labor hasta el fin de la edad escolar de ese grupo, podrá concedérselo así el inspector, si no se ve en ello daño para la enseñanza.

Igualmente, al que desee continuar por algunos años, con el fin de especializar y afirmar su experiencia docente y su conocimiento psicológico de una edad determinada, al frente de una misma sección, le será respetado el derecho, si el inspector no ve en ello perturbación para la enseñanza.

El turno de grupos ó secciones podrá hacerse cambiando de Escuela el Maestro ó cambiando los niños, según parezca más conveniente, dentro de las condiciones de la localidad y á juicio del inspector, quien oirá previamente á los Maestros.

11. Los inspectores y los Maestros podrán proponer á la Dirección general de primera enseñanza la adopción del sistema á que se refiere el número 1.^o del art. 5.^o del Real decreto en las localidades que sin estar comprendidas en ese artículo necesiten poner, por el escaso número de sus Escuelas, bajo la

dirección de cada Maestro ó Maestra, grupos de alumnos de varias edades.

En ese caso, cada Maestro y Maestra podrá subdividir, dentro de su Escuela, el cupo de alumnos y dedicar á cada sección horas distintas de la mañana ó de la tarde, para conseguir la mayor especialización posible.

Para el mismo efecto, los dos grupos de que habla el referido núm. 1.^o del art. 5.^o podrán desdoblarse y dividir entre ellos las horas de clase de cada Escuela.

Esta medida necesitará aprobación de la Superioridad, previo informe de la Junta local y del inspector.

12. Para las distribuciones y arreglos á que se refiere el número anterior, deberán tenerse en cuenta en los pueblos rurales, las exigencias económicas de las familias dedicadas á la agricultura ó á las industrias que son causa de la inasistencia de los alumnos, adecuando las horas de clase de los que por razón de su edad hayan de ser utilizados por sus familias en labores de aquel género, á las horas que para éstas rijan en la localidad.

Si esa adecuación exige modificaciones en el horario para que, evitado el riesgo de la inasistencia, no resulte el Maestro sobrecargado de trabajo, se pondrá á la Superioridad.

13. Los inspectores y los Maestros procurarán hacer entender (en los casos á que se refieren las reglas 11 y 12 y los artículos 5.^o y 6.^o del Real decreto) á los padres de los alumnos la mayor ventaja que hay en que sus hijos reciban una instrucción y educación intensas y especializadas durante un sólo período del día, en vez de permanecer todo él en la Escuela, sin poder ser atendidos debidamente ni aprovechar de un modo útil su asistencia.

14. En el caso de que se adopte en una localidad el sistema que indica el núm. 2.^o del art. 5.^o, el inspector acordará, en vista de lo que más convenga y oyendo á los interesados, cuál de los Maestros ha de encargarse de cada Escuela mixta.

(Se continuará).

SECCIÓN ESPECIAL

La Caligrafía.

Al implantar en los Institutos generales y técnicos el Excmo. Sr. Conde de Romanones la asignatura de Caligrafía, es indudable que lo hizo para crear generaciones que sepan comunicarse gráficamente con belleza, pues lo mismo que se aprende la Gramática para con sus reglas embellecer el lenguaje oral ¿por qué no se han de aprender las reglas caligráficas para herosear y dar vida al lenguaje gráfico?

No he de demostrar la importancia de la Caligrafía y su superioridad á otras asignaturas, puesto que personas más competentes que yo lo han hecho, tales como Balmes que dice: «Sin la escritura, la sociedad no hubiera salido de su primitiva ignorancia» y el Misántropo: «La escritura como medio expli-

cativo vale más que la palabra» y sobre todo que las mismas necesidades de la vida nos lo demuestran.

La escritura ha sido la base del progreso. Por ella han llegado hasta nosotros los más insignificantes hechos de la antigüedad más remota.

Por ella poseemos los primitivos conocimientos geográficos reformados y ampliados de generación en generación; se ha conseguido formar la Geografía igual que la Gramática, Historias, etc., etc. Ha sido la base para la Aritmética, puesto que los pueblos antiguos formaron su numeración, dando valor numérico á varias letras de su alfabeto, y en fin, sería interminable mi relación ensalzando su superioridad á otros inventos y su importancia en la sociedad.

Como la Caligrafía es asignatura que encaja perfectamente en todos los Centros de enseñanza, porque no resta tiempo á las demás asignaturas, porque no es pesada como otras, sino antes al contrario, por su carácter práctico, el alumno se entusiasma con sus bellezas, debería encargarse al Profesor de Caligrafía del Instituto de dar enseñanza en las Escuelas de Bellas Artes y Superiores de Comercio, tanto por su probada competencia cuanto por ofrecer al Estado la garantía suficiente.

Y por último, con objeto de conseguir el fin para que fué creada esta asignatura en los Institutos, debería ampliarse estableciéndola tres cursos, con lo cual los resultados serían más positivos y podría hacerse una labor provechosa que hoy con un curso es imposible.

EUGENIO GARCÍA-RUIZ.

Cádiz Marzo-911.

ASOCIACIÓN DE LOS MAESTROS DEL PARTIDO DE ILLESCAS

Esta Asociación, en sesión extraordinaria del 5 del actual, tomó los acuerdos siguientes:

Elevar un mensaje al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, en el que se haga constar la felicitación de la Asociación del partido por la elevación de los sueldos de las Escuelas de inferior categoría y por la tendencia que revela de mejorar el sueldo de las demás, suplicando á la vez que aquellos Maestros que hoy perciban más de las 1.100 pesetas, acumuladas las retribuciones al sueldo, se respete esa diferencia hasta que se produzcan las vacantes de las Escuelas que desempeñan; y, que al dictar las disposiciones complementarias, se consigne en ellas, que aquellos Maestros que hoy desempeñan en propiedad Escuelas de 500 y 625 pesetas de sueldo y tengan oposiciones aprobadas y cinco años de servicios en propiedad, se les conceda derecho á solicitar una de las vacantes que se anuncien con 1.000

pesetas de sueldo, sin necesidad de someterles á nuevas oposiciones.

Que se interese particularmente á cada uno de los Maestros no asociados á la Sección de socorros mutuos si desean pertenecer á ella, rogándoles hagan la manifestación al Presidente de la Asociación del partido.

Lo que participo á Ud. por si tiene á bien publicarlo en el periódico de su digna dirección.

Dios guarde á Ud. muchos años. Boróx 10 de Marzo de 1911.—El Secretario, *Alberto Fernandez*. V.º B.º—El Presidente, *Deogracias Gil*.

Sr. Director de LA BANDERA PROFESIONAL.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Tenemos en nuestro poder los cuadernos 22 y 23 del *Atlas Geográfico Pedagógico de España*, en los que respectivamente se describen las provincias de *Almería* y *Ávila*.

Las cinco hojas que forman cada cuaderno, son otros tantos mapas, uno tirado á nueve tintas con los nombres completos de las poblaciones, ríos, montañas, etc., y las otras cuatro en negro, marcándose en ellas las situaciones de los pueblos, líneas que separan los partidos judiciales, ríos, montañas, ferrocarriles, etc.

El estar trazados dichos mapas con exactitud é ir acompañados de la escala correspondiente, acostumbra á la persona que les utiliza á ir aficionándose á hacer con la mayor exactitud los trabajos geográficos.

La forma en que están hechos los mapas permite que separadamente, puedan estudiarse los sistemas Orográfico é Hidrográfico de cada provincia, carreteras y ferrocarriles, división judicial, y los municipios de cada partido, para lo cual también lleva cada cuaderno un texto explicativo.

Cada cuaderno vale cincuenta céntimos de peseta, y á los que adquieran toda la colección, para lo cual se acompaña el correspondiente cupón, se les regalará un hermoso mapa de *España y Portugal*, tamaño 75 X 100 y escala de 1 : 1.500.000.

Los pedidos de dicha obra, pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor *Alberto Martín*, Consejo de Ciento, 140.—Barcelona.

* * *

Crónica de la Guerra de África. Hemos recibido los cuadernos 55 y 56 de esta obra. En ellos se relatan las operaciones realizadas durante el mes de Noviembre, llegada á Melilla de los parlamentarios rifeños, rescate del cadáver del capitán Ripoll, transporte de heridos por mar, nuevas conferencias, presentaciones, toma de Sangangan y otras operaciones. Como de costumbre, el texto va ilustrado con profusión y al cuaderno 56 acompaña una lámina re-

produciendo una vista del valle del río Oro, montes Gurugú y zoco El-Had.

Los pedidos de dicha obra, pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140.—Barcelona.

NOTICIAS

Vacante.

El día 14 del corriente mes ha quedado vacante la Escuela pública de niñas de Lagartera, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

Posesión.

Se han posesionado interinamente de la Escuela pública de niñas de Hinojosa de San Vicente doña Leocadia Sedano y Holguín, y de la mixta de Paredes D. Amancio de las Heras.

*
**

Se ha posesionado de la Escuela pública de niños de Huecas, el Maestro propietario D. Domingo Lirola y Cano, habiendo cesado el anterior D. Francisco Sarmiento.

Defunción.

Ha fallecido D.^a Valentina de Castro, Maestra jubilada que fué de la Escuela mixta de Paredes.

Nombramiento.

Ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Navalucillos D. Francisco Sarmiento y Fernández.

Vacante.

El día 13 del actual ha quedado vacante la Escuela pública de niños de Las Herencias, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

Escalafón provincial.

Ha ingresado por mérito en la tercera categoría del escalafón, para el aumento gradual de sueldo de esta provincia, con la antigüedad del 4 del corriente mes, D. Julián Crisóstomo Zamora, Maestro titular de una Escuela pública de niños de Santa Cruz de la Zarza.

Posesión.

Se ha posesionado de la Escuela pública de niñas de Almendral la Maestra propietaria D.^a Fuencisla Latre, habiendo cesado la interina D.^a Bonifacia Estévez.

Sin posesionarse.

El Maestro D. Juan Francisco Amat y Moreno, nombrado en propiedad por concurso de entrada de Julio de 1910 para la Escuela mixta de San Pedro de la Mata, no ha tomado posesión de su cargo, habiendo dejado transcurrir el plazo reglamentario.

Asociación Nacional.

El Presidente de la Asociación Nacional ha puesto en manos del Sr. Altamira la siguiente nota de observaciones, con ruego de que las tenga en cuenta al hacer las instrucciones aclaratorias de los Reales decretos de 25 de Febrero:

1.^a Los Maestros que en la actualidad perciban del Estado mayor suma de la que les asigna el Real decreto último, seguirán cobrando del mismo la diferencia en más. Cuando vaque la Escuela, desaparecerá esa diferencia.

2.^a Los Ayuntamientos serán facultados, como siempre, para conceder premios y aumentos voluntarios á los Maestros, con cargo al presupuesto municipal respectivo.

3.^a Los actuales auxiliares y Maestros de sección de las graduadas no podrán invocar, para los efectos de escalafón y ascensos más que la categoría correspondiente á su mayor título administrativo, obtenido *por oposición ó por concurso*.

4.^a Las Escuelas de párvulos se graduarán con entera independencia de las elementales y superiores allí donde el número de alumnos de tres á siete años lo consienta.

5.^a Los actuales Directores de Escuela graduada serán respetados en sus cargos, como lo son los Regentes de las agregadas á las Normales.

6.^a No se graduarán las Escuelas en las localidades en que no estén convenidas las retribuciones ó que hayan sido suprimidas.

Y 7.^a Para que el sueldo sea personal del Maestro y no de la Escuela, es indispensable que el Estado pague directamente á los Maestros de Hospicios y demás Casas de Beneficencia, y á los de las Provincias Vascongadas y Navarra.

Circular.

Por la Dirección general de primera enseñanza, se ha enviado una circular á los Inspectores para que envíen relación del número de Maestros á quienes por los ascensos dictados en el Real decreto de Febrero último y la consiguiente supresión de retribuciones se les sigue un perjuicio real, consistente en el percibo, después del aumento, de una cantidad menor de la que cobran en la actualidad, y á la vez se les encarga que insten á los interesados para que, haciendo uso del art. 18 del citado Real decreto, formulen sus reclamaciones, aportando los documen-

tos necesarios para probar los fundamentos legales de la situación que, á su juicio, resulta lesionada.

Enhorabuena.

Se la damos á nuestros buenos amigos D. Gregorio Ledesma, D. Rafael Gómez-Menor y D. Gregorio López, por el triunfo obtenido en las recientes elecciones de Diputados provinciales.

Leemos:

«Según nuestras noticias, van muy adelantadas las instrucciones aclaratorias ó complementarias del Real decreto de 25 de Febrero sobre aumento de sueldo á los Maestros, y no será difícil que, como pedimos á tiempo, se reconozca en ellas que los Maestros seguirán percibiendo todos los emolumentos actuales más la diferencia de sueldo que asigna el decreto y la correspondiente de material, y que se robustezca la insinuación de que en el próximo presupuesto se mejorará la situación de los actuales Maestros de concurso único, ó sea de 500 y 625 pesetas de sueldo.

Conociendo estos anuncios y las buenas intenciones de arriba, da pena observar campañas contra-productivas y egoísmos y minucias abajo.»

Lo cierto es que la conducta de ciertos Maestros será causa, quizá, de que se apaguen entusiasmos é intenciones y propósitos de mejoras sucesivas y próximas de la clase, y de que se agosten iniciativas recientes que cualquiera otra quisiera encontrar en su apoyo.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Logroño.—Y. G. Recibida su atenta y libranza de nueve pesetas para pago cuota trimestre.

La Mata.—M. M. C. Recibida su última, mucho me place que al fin vea el fundamento que tuve para guardar sus inéditas cuartillas.

Relojería de EDUARDO ALVAREZ

COMERCIO, 23 Y 25.—TOLEDO

CASA FUNDADA EN 1820

Relojes extraplanos de los últimos modelos y de las mejores marcas desde 10 pesetas. Los hay en acero, níquel, plata y oro. Reguladores de pared 15 días cuerda, desde 30 pesetas. De 48 horas, tocando horas y medias, desde 20 pesetas. Reguladores de cuartos con timbres, gonz y tija, más de 30 modelos diferentes. Relojes de capricho, Roskopf é imitaciones. Despertadores. Cadenas.

Esta casa recibe constantemente las últimas novedades.

Gran taller de composuras.—Serias garantías.

ÓPTICA

Lentes y gafas de todas clases de cristales y formas. Anteojos de cristal de roca garantizada, desde 8 pesetas. Armaduras de oro, de oro chapado, acero y níquel. Lupas. Lentes. Cuenta-hilos. Impertinentes. Barómetros. Termómetros. Aparatos de Física. Gemelos de teatro, gemelos prismáticos de las mejores marcas. Se montan y combinan anteojos por recetas de los Sres. Oculistas, para vistas anormales y operadas. Cristales sueltos, piezas de recambio y composuras.

Se remite á quien lo solicite interesante folleto muy útil para los que necesiten anteojos.

ELECTRICIDAD

Material eléctrico de todas clases para Luz, Timbres y Teléfonos. Brazos, Arañas, Tulipas, Globos, Piñas y todo lo relacionado con este extenso ramo. Lámparas filamento metálico de las mejores marcas y para todos los voltajes. Lámparas incandescentes desde 0,60 pesetas.

E. ALVAREZ

RELOJERÍA—ÓPTICA—ELECTRICIDAD

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

ANUNCIOS

Librería religiosa y de primera enseñanza

DE

CELEDONIO MARTIN

Calle del Comercio, núm. 53 (esquina á la de Belén), Toledo.

Esta casa la más surtida entre las de su clase, ofrece á su numerosa clientela una abundante colección de Semanas Santas y Devocionarios, con especialidad en los de primera Comunión. En unos y otros los hay desde 0'50 pesetas uno.

En objetos piadosos propios para la Cuaresma y tiempo Pascual, como son: rosarios, cruces, medallas y estampas, se encuentran de todos precios y clases, varios modelos donde elegir.

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas-finteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

Pesetas.	Pesetas.
<i>Eliseo Rectús.</i> —Geografía Universal, (6 tomos) .. 24,00	<i>R. Urosas.</i> —Aritmética..... 4,50
<i>E. Vincenti.</i> —El Quijote de las Escuelas..... 2,50	<i>Lafuente.</i> —Historia de España (25 tomos)..... 125,00
<i>E. Solana.</i> —Anuario del Maestro, para 1909.. 2,00	Diccionario de la Real Academia
<i>S. Calleja.</i> —Diccionario ilustrado 7,00	(13 edición)..... 25,00
<i>V. Ascarza.</i> —Trabajos manuales..... 2,00	<i>E. Vera.</i> —Diccionario completo de la Lengua castellana..... 20,00
<i>B. Fernández.</i> —Lecciones de Geometría..... 1,00	

H. GRAFFGNY.—Pequeña enciclopedia electro mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo....	1,50
7.º Guía práctica de alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras..	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electroquímico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRÉ.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, embaldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad.....	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,50
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.